



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintiuno de dos mil veintidós (2022)

Sus.: 02.10.20.115.270.30.168
Radicado:6313040030012019-00392-00

Vista la constancia secretarial que precede y en cumplimiento del núm. 9 del art. 375 numeral 9º del C.G.P. se dispone señalar el **siete (7) de junio de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)** para llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto del proceso, destinada a verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión, y la instalación adecuada de la valla. Audiencia en la que, si se considera pertinente, se aplicará el inciso segundo del mencionado artículo.

1

En cumplimiento a los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la práctica de las diligencias judiciales fuera del despacho, se advierte que en todas las diligencias se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Además, deberán tenerse en cuenta durante el transcurso de la diligencia.

1. No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano;
2. Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial;
3. Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial;
4. Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo;
5. Si el servidor judicial recibe documentación por parte de las personas que son objeto de la diligencia judicial, se deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos;
6. Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo del servidor judicial, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.
7. Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas; y
8. Si el servidor judicial debe ingresar a algún domicilio como parte de la diligencia judicial, en lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb13e8ba5813e088d985c07237420c2e3841c7ddb11b87f93a8a22289ea6d6e**

Documento generado en 27/02/2022 08:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>